

Código correspondencia: 31015-57.

Al contestar cite este número



Radicado No:

202631015000153311

Apartadó, 27 de agosto de 2026.

Señor

Anónimo

Carepa - Antioquia.

ASUNTO: Respuesta Petición No. 1765205925.

Es grato para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar atender las solicitudes en términos de calidad, oportunidad y eficiencia; para ello contamos con el Sistema de Información Misional **SIM**, en el que se registra a los usuarios que tienen un proceso activo con nosotros.

Por lo anterior, se brinda respuesta al direccionamiento de la petición bajo radicado SIM **1765205925** donde manifiestan lo siguiente:

Se comunica peticionario(a) desea dejar por sentada su inconformidad con el CDI Ocama, ubicado en el municipio de Carepa, Antioquia, refiere que ayer notificaron a los padres de familia de los niños de un cambio de docente, debido al ingreso de niños nuevos, por lo que los niños antiguos serán asignados a la nueva docente y los nuevos niños a la docente antigua. Refiere que esto es un proceder irregular de la coordinadora del CDI (única coordinadora) debido a que su sobrina es progenitora de uno de los niños del CDI; mujer con la cual tienen un antecedente los padres del grupo, en una ocasión quisieron realizar una actividad de donación en donde todos los padres debían firmar estar de acuerdo para llevarse a cabo, con lo cual la señora no estaba de acuerdo, por lo que no firmó, esto generó tensiones

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

entre los padres de familia y la sobrina de la coordinadora. Afirma que en provecho del ingreso de niños nuevos y en complacencia a su sobrina la coordinadora determino que el grupo de padres antiguo junto con sus niños serian remitidos a la nueva docente; logrando así que la sobrina quede con la docente nueva y no tenga contacto con los padres que tenia tensión hacia ella. Por ende peticionario(a) afirma que la coordinadora actúa a interés personal, sin pensar en el impacto para los niños de una nueva adaptación. Afirma que la coordinadora no lo consulto con los padres y esto también le genera incomodidad pues deberían ser parte de la decisión. De manera explícita insiste que desea dejar por sentado un reclamo.

En el marco de nuestras competencias, con el fin de responder de fondo su petición le manifestamos:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, por disposición del Decreto 2388 de 1979 tiene a su cargo la dirección y orientación del Servicio Público de Bienestar Familiar, encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria las necesidades de la sociedad colombiana relacionadas con la integración y realización armónica de la familia, la protección preventiva y especial del menor necesitado y la garantía de sus derechos.

Para el cumplimiento de esta tarea, el ICBF canaliza sus compromisos a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, del cual forman parte los Servicios de primera infancia. Para tal efecto y por ser una actividad de orden técnico, la ley permite que la Institución suscriba contratos especiales de aporte con personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, en virtud de los cuales el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio; actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de dicha institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El ICBF provee a una Institución de utilidad pública o social de los bienes y recurso indispensables para la prestación del servicio total o parcial, actividad que se cumple bajo su exclusiva responsabilidad, y a su vez los Centros Zonales del ICBF la capacitan y orientan en la ejecución del contrato de aporte y el buen uso de los recursos, efectuando supervisión y seguimiento del cumplimiento del objeto del contrato y la aplicación de las normas técnicas, administrativas y financieras.

Por último, se precisa que desde el ejercicio de la supervisión del contrato 05012682027, se adelantaron acciones administrativas en seguimiento a la ejecución de los recursos y el cumplimiento de las cláusulas contractuales, es importante precisar que las entidades administradoras de servicios son autónomas de realizar cambio de docentes, adicional se enfatiza que el servicio de CDI es gratis,

Por último, se realizarán acciones de seguimiento a la prestación del servicio con el fin de garantizar una atención de calidad.

Desde el Centro Zonal Urabá estamos en la entera disposición de despejar las dudas e inquietudes que se surjan en cuanto a la prestación de los servicios ofertados en los territorios para la atención integral a la primera infancia.

Atentamente,


SULLY JOHANA LÓPEZ JIMÉNEZ
Supervisora Contrato- Centro Zonal Urabá

Proyectó: SULLY JOHANA LÓPEZ JIMÉNEZ Supervisora Contrato- Centro Zonal Urabá